

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

TEMA: APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL, VERSIÓN N°1, P-GAF-12.

VISTOS:

El Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00085/2024 de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, Instructivo INS/INB/DGE/JS N° 0001/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N°001/2023 de fecha 9 de enero de 2023, el Informe Legal INBOL/IL/00024/2024 de fecha 03 de abril de 2024 y la normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I, del artículo 103, de la Constitución Política del Estado determina que, el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general, asimismo en su artículo 232, establece que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que, el artículo 1 inciso c) de la Ley N°1178 de fecha 20 de junio de 1990, la cual refiere a la ley de Administración Gubernamental y Control Gubernamental señala, como objetivos de la norma, lograr que todo servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron conferidos, sino también de la forma y el resultado de su aplicación, asimismo en su artículo 7 establece: El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, con el fin de evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones, mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, el Artículo 27 del mismo cuerpo legal, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 aprobada el 08 de agosto de 2011, establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia

Que la ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, ley de procedimiento Administrativo tiene por objeto establecer las normas que regulan las actividades y el procedimiento administrativo del Sector Publico, Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Publica, regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o interés legítimos de los administradores y regular procedimientos especiales.

Que el Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 25 que el acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado. El artículo 26 establece que la manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada.

Que el Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, en su artículo 5, establece que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés.

Que el Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, establece en su artículo 56 que la Secretaría Ejecutiva PL - 480 se encuentra bajo tuición y dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Institución Pública Descentralizada.

Que el Decreto Supremo N° 29450 de fecha 21 de febrero de 2008, modifica los artículos 56 y 65 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, excluyendo a la Secretaría Ejecutiva PL - 480 como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, incorporándola como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, dispone en su artículo 9 que, la Secretaría Ejecutiva PL-480, funcionara bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, así como toda la normativa emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL-480.

Que la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023, aprueba el Reglamento para el uso de la Firma Digital en el Sistema de la Gestión Documental (VERSION 1) con Código R-DGE-01, conforme lo solicitado mediante Informe Técnico INF/INB/DGE/JS N° 0001/2023, de 4 de enero de 2023, el cual se encuentra estructurado en VII Capítulos y 46 Artículos y 1 Anexo (33 Plantillas), formando parte indivisible de la presente Resolución.

Que mediante la Resolución Ministerial N°27310 de fecha 04 diciembre 2020 se designa como Director General Ejecutivo de INSUMOS BOLIVIA al señor Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, quien ejerce la representación institucional en calidad de Máxima Autoridad

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

Ejecutiva.

Que el Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00085/2024 de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, solicita la emisión de la Resolución Administrativa para la aprobación del Procedimiento de Digitalización Documental Versión N°1, Código P-GAF-12, que refiere a los criterios específicos para la adecuada preservación, conservación y afición de los documentos archivísticos que resguarda el centro de documentación de Insumos Bolivia. Siendo esta una de las funciones de la Encargada del Centro de documentación, procedimientos que mejorara sus servicios ante los usuarios que podrán recuperar, conservar, preservar la documentación y evitar la destrucción o pérdida de la misma considerado patrimonio de la Institucional y memoria histórica.

Que el citado informe señala que el archivo de Centro de Documentación, está en proceso de reforma para mejorar sus servicios ante los usuarios para recuperar, conservar y preservar la documentación y evitar la destrucción definitiva de la documentación, pues se observó factores como son los intrínsecos y extrínsecos que dañan la documentación. Por el cual se ha visto necesario digitalizar la documentación para recuperar, acceder con la facilidad a la documentación tanto física como digital, el cual ayudara a la conservación de los documentos en formato físico, así también evitara la excesiva manipulación de la documentación. Consiguientemente INSUMOS BOLIVIA cuenta con la Certificación ISO 9001:2015, regulada de acuerdo a la Norma Boliviana de Sistemas de Gestión de Calidad, generando un enfoque, que permita a la Entidad, planificar sus procesos y sus interacciones, es así que con el objeto de dar cumplimiento, al seguimiento anual realizado en el Sistema de Gestión de Calidad y sus parámetros establecidos y el marco de las normativas vigentes, la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 del 8 de agosto de 2011, la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023 del 9 de enero de 2023 que Aprueba el Reglamento para el Uso de la Firma Digital, en el Sistema de Gestión Documental y la Resolución Administrativa N° 046/2021 del 19 de julio de 2021 que Aprueba el Reglamento de Gestión Documental y Archivo de Correspondencia de Insumos Bolivia, solicita la aprobación de del Procedimiento de Digitalización Documental, Versión N°1, Código P-GAF-12, de la información documentada que se conserva y mantiene como parte del de los Sistemas de Gestión de Calidad en Insumos Bolivia.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

Que el Informe Legal INBOL/IL/00024/2024 de 03 de abril de 2024 la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica, señala que del análisis legal realizado a la normativa citada precedentemente, y los antecedentes presentados en el informe INBOL-GAF/IG/00085/2024 de fecha 01 de abril de 2024, se tiene que de acuerdo a la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023 de fecha 9 de enero de 2023, se aprueba el "Reglamento para uso de la Firma digital en el Sistema de Gestión Documental" y la Normativa ISO 9001: 2015 del Sistema de Gestión de Calidad, la misma que establece: en su numeral 4.4.1. "la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Calidad, incluido los procesos necesarios y sus interacciones de acuerdo con los requisitos de esta Norma Interna", siendo concordante la presente disposición con él numeral 7.5.3.1 del citado instrumento regulador, que establece que la información documentada requerida por el Sistema de Gestión de Calidad y por esta Norma Interna, se debe controlar y asegurar que la información debe estar disponible y ser idónea para su uso, donde y cuando se necesite, asimismo el procedimiento adjunto al informe citado precedentemente establece que la solicitud de aprobar el Procedimiento de Digitalización Documental, Versión N°1, P-GAF-12, se encuentra enfocado en establecer los criterios específicos para la adecuada preservación, conservación y difusión de los documentos archivísticos que resguarda el Centro de Documentación de la Entidad a través de la digitalización, toda vez que, se está trabajando con el sistema de la firma digital, siendo una de las ventajas de la aplicabilidad del presente procedimiento la conservación, la restauración de la documentación y la preservación digital, mediante el cual, se evitara el deterioro de la documentación física y una vez digitalizada podrá ser de acceso Interno para el personal de insumos Bolivia que se encuentren autorizados, quienes no podrán modificar, eliminar, copiar o renombrar las imágenes pertenecientes al archivo digital.

Que de los antecedentes expuestos considerando lo dispuesto en el Artículo 71 y 78 de la Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación y el artículo 5 del Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 que establece, el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, el cual involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés, encontrándose la Entidad en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Que el Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, en su artículo 5, establece que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, que involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés, siendo la presente disposición concordante con los objetivos del Reglamento objeto de análisis. Por lo expuesto, de conformidad con el principio de Legalidad del derecho Administrativo el cual instituye que los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados, y fundamentados, en un Estado de Derecho, la Administración Pública se encuentra obligada a someter sus actos enteramente a la ley.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones específicas previstas en la normativa vigente.

RESUELVE:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

08 de Abril de 2024
INBOL/RA/00013/2024
Expediente: 30040
Código de verificación: 1-9E0MVTZV

PRIMERO. -. APROBAR el Procedimiento de Digitalización Documental Versión N°1, Código P-GAF-12, que cuenta con nueve (9) puntos y un (1) anexo que se encuentran técnica y jurídicamente fundamentados mediante los Informes INBOL-GAF/IG/00085/2024 de fecha 01 de abril de 2024 e Informe Legal INBOL/IL/00024/2024 de fecha 03 de abril 2024, no contraviniendo la normativa vigente.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, la implementación, cumplimiento y difusión del Procedimiento de Digitalización Documental Versión N°1, Código P-GAF-12.

TERCERO. - INSTRUIR a las Gerencias, Jefaturas, Unidades, Áreas organizacionales y a todo el personal de insumos Bolivia, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Documentos adjuntos:
PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACION DOCUMENTAL.pdf

Este documento fue firmado digitalmente
y puede ser verificado en
[https://validar.firmadigital.bo/
AEPG/EBYA/RZHR](https://validar.firmadigital.bo/AEPG/EBYA/RZHR)
Cc.:archivo